

CONVENIO N° 010 -2025-GRM/GGR-ORAJ

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CRISTOBAL CALACOA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente documento, el Convenio para la fase de formulación y evaluación del Proyecto de Inversión Pública de Competencia Municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CRISTOBAL CALACOA**, con RUC N° 20147775122, con domicilio legal en la calle Lima S/N del Distrito de San Cristóbal – Calacoa, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, debidamente representada por su **ALCALDE Sr. CLAUDIO ELÍAS VIZCARRA MAQUERA**, con D.N.I. N° 04422769, debidamente acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 4204-2022-JNE, y a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20519752604 con domicilio legal en Malecón Mariscal Domingo Nieto 1-B S/N Sector el Gramadal del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debidamente representado por su **GOBERNADORA Abg. GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA**, identificada con D.N.I. N° 46646988, debidamente acreditada mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 0005-2023-JNE; y a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

En adelante, **EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD** sean mencionadas conjuntamente en este documento, se les denominará **"LAS PARTES"** y el presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL, de conformidad con la Ley N.º 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, conducir las acciones encaminadas a lograr el desarrollo sostenible, como un medio para reducir la extrema pobreza, con la participación de los sectores y entes representantes del Gobierno Central, Gobiernos Locales e Instituciones del ámbito regional.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 21º literal K) de la Ley N° 27867 y modificatorias el Gobernador Regional tiene atribución de celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al Distrito de San Cristóbal Calacoa, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- Mediante Acta de reunión de trabajo de fecha 10 marzo del año 2025, en el cual el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal Calacoa expresa la intención de celebrar convenio entre la entidad que representa y el Gobierno Regional de Moquegua.
- Mediante OFICIO N° 097-2025-A/MDSC-C, de fecha 11 de marzo del 2025, el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Cristóbal Calacoa, solicita la elaboración del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTÓBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTÓBAL CALACOA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; ya que dicho proyecto de inversión, será en beneficio de la población de Centro Poblado Nuevo de San Cristóbal, del distrito de San Cristóbal-Calacoa.
- Mediante Oficio N° 0142 -2025-A/MDSC-C, de fecha 10 de abril del 2025, se remite el Acuerdo de Consejo N° 014-2025-MDSC-C mediante el cual se aprueba la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Cristóbal y el Gobierno Regional Moquegua

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N.º 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que deroga la Ley No 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N.º 284-2018-EF/68.01, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión modificado por el Decreto Supremo No 179-2020-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 7 de Julio de 2020.
- El Decreto Supremo N°001-2019-EF/63.01", aprueba el Reglamento del



Decreto Legislativo N° 1435 Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- Resolución Ejecutiva Regional N.° 206-2013-GR/MOQ, que aprueba la Directiva N.° 001-2013-GOB.REG.MOQ/ODI-GRPPAT, para la elaboración, tramitación, aprobación, suscripción, evaluación y renovación de Convenios Marco, Específicos y de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA CUARTA: SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su Fase de Formulación y Evaluación tiene como finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF. determina si el proyecto es viable o no.

La Fase Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución. Los documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos d inversión son las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de perfil conforme a la directiva sobre la materia

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD; conviene en delegar las competencias al **GOBIERNO REGIONAL**, para que elabore el proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL; se compromete a elaborar el proyecto de inversión pública en su Fase de Formulación y Evaluación hasta la viabilidad del mismo, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: El proyecto de Inversión Pública es el siguiente: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

- **DE EL GOBIERNO REGIONAL:**

Son obligaciones y atribuciones de EL GOBIERNO REGIONAL

- a) Registrar el presente Convenio para la elaboración del Proyecto de Inversión Pública, en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN CRISTOBAL CALACOTA
ING. CLAUDIO ELIAS VIZCARRA MAQUERA
ALCALDE

y Finanzas, sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- b) Formulación de los estudios de pre inversión como unidad Formuladora de Inversiones coordinadora de los componentes del proyecto de inversión objeto del presente convenio para efecto del registro en el banco de inversiones.
- c) Realizar la evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado, que estará a cargo de la UF de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
- d) Realizar el seguimiento del PIP que haya declarado viable.
- e) Brindar información a solicitud DE LA MUNICIPALIDAD, sobre el cumplimiento del objeto del convenio.
- f) Ceñirse a los parámetros establecidos en la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones para la formulación de los estudios de pre inversión hasta su viabilidad.

- **DE LA MUNICIPALIDAD:**

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a) **LA MUNICIPALIDAD** facilitará a través de su Área Técnica Municipal de Saneamiento Básico y/o Unidad de Gestión Municipal toda la información Técnica y administrativa necesaria para la elaboración del Proyecto de Inversión Pública.
- b) **LA MUNICIPALIDAD** Se compromete a realizar el Diagnostico Físico – Legal con fines de lograr el Saneamiento Físico - Legal de los predios que recaigan en el proyecto.
- c) **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del proyecto autorizado a **EL GOBIERNO REGIONAL** en la Cláusula del presente Convenio, salvo que **LA MUNICIPALIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de formular el referido proyecto.
- d) Si **EL GOBIERNO REGIONAL** rechaza el proyecto autorizado en las Cláusulas del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objeto del convenio **LAS PARTES** designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del convenio a las siguientes personas:

a) **POR EL GOBIERNO REGIONAL**

- El Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua.
- El Sub Gerente de Estudios y Proyectos a través de la responsable de proyectos sector saneamiento rural.

b) **POR LA MUNICIPALIDAD**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN CRISTOBAL CALACOA
ING. CLAUDIO ELIAS VIZCARRA MAQUERA
ALCALDE

- El Gerente de la Gerencia Municipal o la que haga sus veces.
- La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural o la que haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será hasta la viabilidad del mismo, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser renovado o prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por **EL GOBIERNO REGIONAL** a la **MUNICIPALIDAD**. Así mismo esta debe ser solicitada por el órgano interesado con 60 días calendarios de anticipación al término de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de **las partes**.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

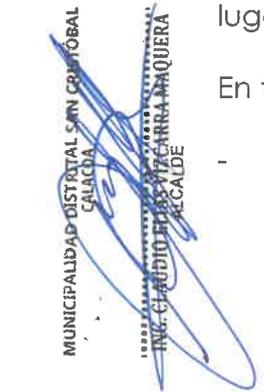
LAS PARTES declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran que, durante los efectos del presente convenio, mantendrán el compromiso de cumplir con todas las normas éticas y legales que determinen las leyes aplicables con el objeto de no incurrir en ningún acto que se configure como forma de corrupción. La parte agraviada se reserva el derecho de dar aviso a las autoridades pertinentes sobre dicho incumplimiento, sin perjuicio de ejercer las acciones legales y contractuales de las que hubiera lugar.

En tal sentido, **LAS PARTES** aceptan y declaran expresamente lo siguiente:

- La celebración del presente **CONVENIO** entre **LA MUNICIPALIDAD** y el **GOBIERNO REGIONAL** se realiza en un marco de estricto respeto y cumplimiento de las normas y reglamentos antes citados, así como de las políticas, principios y valores de ética, integridad, transparencia, los cuales forman parte de **LA MUNICIPALIDAD**, no habiendo mediado ni existido ningún acto indebido ni entrega, ofrecimiento o promesa de dádiva o beneficio alguno, actual o futuro, a favor de ninguna de **LAS PARTES**, ni



ningún acuerdo, intermediación o negociación ilegítimos que violen las normas de prevención y sanción de la corrupción vigentes.

- La delegación de competencia de **LA MUNICIPALIDAD** a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL** se basa exclusivamente en la buena fe y común intención de las **PARTES**, y tiene por finalidad en contribuir y apoyar a la población del Centro Poblado Pueblo Nuevo de San Cristóbal, perteneciente a la Región de Moquegua.
- Conforme a los términos del presente **CONVENIO**, no es ni será producto de ningún acuerdo, negociación, promesa futura o comportamiento vinculado a prácticas de corrupción, fraude o tráfico de influencias, en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación penal, tanto en el sector público como en el privado. En consecuencia, dicha prestación tendrá lugar de forma transparente y legítima, declarando las **PARTES** su compromiso absoluto y decidido de respetar las normas de prevención y sanción de actos de corrupción y delitos conexos.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.

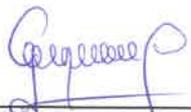
Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el Convenio, cuyas obligaciones son exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, comprometiéndose a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no medie dolo, vicio o error que pudiera invalidar en mismo.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** suscriben en (05) ejemplares originales de igual valor y tenor, en la ciudad de Moquegua a los días del mes del año 2025.



ABG. GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA
GOBERNADORA REGIONAL DE
MOQUEGUA



CLAUDIO ELÍAS VIZCARRA MAQUERA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN CRISTOBAL CALACOA